

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año economico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*S. M. el Rey (q. D. g.)
y S. A. R. la Serenísima
Señora Princesa de Asturias
continúan sin novedad en su importante
salud.*

GOBIERNO DE PROVINCIA.

*Por el Ministerio de la Gobernacion
se me comunica la siguiente Real
orden.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á este Ministerio con fecha 15 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr. Resultando de un expediente instruido en la Direccion general de Rentas Estancadas, que el Jefe economico de Navarra acompañado del capitan de carabineros de aquella comandancia y de una pareja de caballeria ha recorrido varios puntos de la provincia, donde se le informó se cultivaba tabaco, consiguiendo arrancar en Puntanderro, Quinto Real y otros, hasta cuarenta mil trescientas cincuenta plantas de dicho artículo; resultando de noticias recibidas, que las plantaciones ascienden en diferentes parajes á algunos millones de matas, sin que le haya sido posible extender á mas sus investigaciones por falta de tiempo de que disponer, ni averiguar tampoco la propiedad de los terrenos; resultando que aparecen cargos gravísimos contra el Ayuntamiento del Valle de Erro y los cara-

bineros que han dejado crecer y extenderse este género de cultivo ilegal, sobre cuyo asunto se instruyen las diligencias oportunas que pondrán en claro la responsabilidad que á cada uno afecte; y considerando que si la renta de tabacos ha de defenderse de semejante defraudacion, una de las mayores que puede afectar á sus rendimientos, y que se repiten, no obstante la vigilancia ejercida, en las provincias de Jaen, Málaga, Cádiz, Córdoba y Orense, preciso es que se preste á la autoridad económica el auxilio y concurso de los demás agentes administrativos de cualquier orden que sean, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado mandar que se signifique á V. E. la necesidad absoluta de que por el Ministerio de su merecido cargo se haga entender á los Alcaldes de los pueblos y á la fuerza de la Guardia civil, especialmente á la encargada de la custodia de los montes, la obligacion en que unos y otros se hallan de impedir el cultivo del tabaco, destruyendo los sembrados y entregando los defraudadores á los Tribunales de justicia.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su cumplimiento,

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 27 de Octubre de 1877.—
El Subsecretario, Lope Gisbert.

En su vista recomiendo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad den exacto cumplimiento á lo que se previene en la precitada Real orden.

Segovia 1.º de Noviembre de 1877.

El Gobernador,

Domingo Solano.

Seccion de Fomento.-Montes-Subastas.

El dia 14 del actual y hora de doce á una de su tarde, ante el Presidente de la Comunidad de Pedraza, se celebrará subasta para la venta de 65 piezas de madera depositadas en Aldealengua, bajo el pliego de condiciones inserto para otras de su clase en el Boletín de 15 de Octubre próximo pasado, número 124, y tipo de 239 pesetas en que han sido tasadas.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los licitadores. Segovia 3 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Domingo Solano.

Seccion de Fomento.-Montes.-Subastas.

El dia 14 del actual y hora de doce á una de su tarde ante el Alcalde de Pinarejos, se celebrará 3.ª subasta para la venta de 16 piezas de madera y 1 carro de leña, bajo el pliego de condiciones que rigió en las anteriormente celebradas sin efecto y tipo de 59 pesetas 25 céntimos en que han sido retasadas.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los licitadores. Segovia 3 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Domingo Solano.

Seccion de Fomento Montes-Subastas.

El dia 13 del actual y hora de doce á una de su tarde ante el Alcalde de Fresneda de Cuellar, se celebrará 4.ª subasta para la venta de 2000 hectólitros de piña albar del monte Pinar de Arriba y de Abajo, bajo el pliego de condiciones que rigió en las anteriormente celebradas sin efecto y tipo de 500 pesetas en que han sido retasados.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los

licitadores. Segovia 3 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Domingo Solano.

Seccion de Fomento.-Montes-Subastas.

En el dia 14 del actual y hora de doce á una de su tarde ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riaza se celebrará 2.ª subasta para el arriendo de la caza del monte titulado Ontanares, bajo el pliego de condiciones que rigió en la anteriormente celebrada sin efecto y tipo de 50 pesetas en que ha sido tasado el citado aprovechamiento.

Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento de los licitadores. Segovia 3 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Domingo Solano.

Seccion de Fomento.-Montes-Subastas.

El dia 14 del actual y hora de doce á una de su tarde ante el Alcalde de Valdevacas de Montejo, se celebrará 2.ª subasta para el arriendo de la caza del monte El Pinar, bajo el pliego de condiciones que rigió en la anterior celebrada sin efecto, y tipo de 20 pesetas en que se halla tasado el espresado aprovechamiento.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los licitadores. Segovia 3 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Domingo Solano.

Seccion de Fomento.-Montes-Subastas.

En el dia 14 del actual y hora de doce á una de su tarde ante el Presidente de la Comunidad de Pedraza, se celebrará 2.ª subasta para el arriendo de la pesca en la jurisdiccion que baña el rio dentro de la Comunidad, bajo el pliego de condiciones que rigió en la anterior cele-

brada sin efecto, y tipo de 25 pesetas en que se halla tasado el espre-sado aprovechamiento.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los licitadores. Segovia 3 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Domingo Solano.

Seccion de Fomento-Montes-Subasta.

El dia 14 del actual y hora de doce á una de su tarde ante el Alcalde de Vallelado, se celebrará 3.ª subasta para la venta de 80 hectólitos de piña albar del monte El Oxilo, bajo el pliego de condiciones que rigió en las anteriores celebradas sin efecto y tipo de 26 pesetas 67 céntimos en que han sido retasados.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los licitadores. Segovia 3 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Domingo Solano.

Seccion de Fomento-Montes-Subastas.

El dia 14 del actual y hora de doce á una de su tarde ante el Alcalde de Villeguillo, se celebrará 3.ª subasta para la venta de 2000 hectólitos de piña albar del monte El Pinar, bajo el pliego de condiciones que rigió en las anteriormente cele-

bradas sin efecto y tipo de 666 pesetas 67 céntimos en que han sido retasados.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los licitadores. Segovia 3 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Domingo Solano.

Seccion de Fomento-Montes-Subastas.

En el dia 14 del actual y hora de doce á una de su tarde ante el Alcalde de Ciruelos de Coca, se celebrará 3.ª subasta para la venta de 400 hectólitos de piña albar del monte El Pinar, bajo el pliego de condiciones que rigió en las anteriores celebradas sin efecto y tipo de 266 pesetas 67 céntimos en que han sido retasados.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los licitadores. Segovia 3 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Domingo Solano.

Seccion de Fomento-Montes-Subastas.

El dia 14 del actual y hora de doce á una de su tarde ante el Alcalde de Muñoveros, se celebrará subasta para la venta de 24 piezas de

madera depositadas en dicho pueblo, bajo el pliego de condiciones inserto para otras de su clases en el Boletín de 15 de Octubre próximo pasado núm. 124, y tipo de 86 pesetas 70 céntimos en que han sido tasadas.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los licitadores. Segovia 3 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Domingo Solano.

Seccion de Fomento-Montes-Subastas.

El dia 14 del actual y hora de doce á una de su tarde ante el Presidente de la Comunidad de Pedraza, se celebrará subasta para la venta de 219 piezas de madera depositadas en Navafria, bajo el pliego de condiciones inserto para otras de su clase en el Boletín de 15 de Octubre próximo pasado, núm. 124, y tipo de 790 pesetas en que han sido tasadas.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los licitadores. Segovia 3 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Domingo Solano.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas.

Loterias.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874, á las huérfanas y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á D.ª Maria del Carmen Ruiz, hijo de D. Fidel, Miliciano nacional de la Calzada de Calatrava, muerto en el campo del honor, y el segundo á D.ª Felisa Rodriguez y Guzman, hija de D. Fernando, cabo de la Guardia civil de Cuenca, que sufrió la misma suerte.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de las interesadas.

Segovia 29 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, Francisco Maureta.

Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la segunda semana del mes de la fecha.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar-diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada		
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS			
	Pts.	Cts.	Peset.	Cs.	Peset.	Cs.	Peset.	Cs.	Peset.	Cs.	Peset.	Cs.	Peset.	Cs.	Peset.	Cs.
Cuellar.....	18,00		8,10		9,90	»	1,00	0,66	1,35	0,35	1,14	0,92	1,14	1,60	0,05	0,05
Santa Maria de Nieva....	18,02		7,21		10,81	»	0,54	0,64	1,27	0,34	0,99	»	1,11	1,62	0,05	0,05
Riaza.....	17,12		7,21		9,91	»	0,47	0,60	1,47	0,24	0,77	1,09	1,09	1,35	0,02	0,02
Sepúlveda.....	15,07		7,66		9,91	»	0,80	0,62	1,31	0,17	0,77	0,99	0,95	1,21	0,02	»
Segovia.....	18,31		8,24		11,45	»	0,64	0,65	1,31	0,64	1,05	1,28	1,28	1,72	0,02	0,04
TOTALES.....	36,52		38,42		41,98	»	3,45	3,17	6,71	1,74	4,72	4,28	5,57	7,50	0,16	0,16
Precio medio general en la provincia.	17,30		7,68		8,39	»	0,69	0,63	1,34	0,34	0,99	1,07	1,11	1,50	0,03	0,04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	18 31	Segovia.
	Idem mínimo.....	15 07	Sepúlveda.
Cebada.....	Idem máximo.....	8 24	Segovia.
	Idem mínimo.....	7 21	Santa Maria de Nieva y Riaza.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0,55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.
Segovia 15 de Octubre de 1877.—El Gobernador, Domingo Solano.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Trabajos estadísticos.—Provincia de Segovia.

(Continuación.)

Modelo núm. 9.

Número 1.

PROVINCIA DE Valencia

JUZGADO MUNICIPAL DE Alberique

Mes de Setiembre de 1876.

AÑO DE 1876.

Día 4.

Nacimientos (1) Inscritos en vida. (2) Varones y hembras.

Inscripcion núm. 102 alumbramiento (3) triple, un varon y dos hembras.
Corresponde a los niños N. N. (4) naci.ª el
dia (5) 3 a las (6) doce de la (7) noche, hijos (8) de legítimo
matrimonio.—su padre N. N., natural de (9) Boltaña, provincia
de (10) Huesca, de (11) 38 años de edad, su estado (12) casado;
su profesion, oficio ú ocupacion (13) sastre
domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia
de (15) Valencia, su madre N. N., natural de (16) Valencia, provincia
provincia de (17) idem, de (18) 24 años de edad, su estado (19) casada,
su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna, domiciliada
en (21) este pueblo, provincia de (22) Valencia de 1877

El Juez municipal,

- (1) Se pondrá en este hueco. Inscritos en vida ó inscritos muertos, según el caso.
 - (2) Varones ó Hembras, según el sexo á que corresponda.
 - (3) A continuacion de la palabra Alumbramiento, se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
 - (4) No hay necesidad de consignar el nombre; pero si fuere abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.
 - (5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
 - (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuere abandonado ó expósito.
 - (8) Si es legítimo ó ilegítimo.
 - (9) Si fuere conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
 - (16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.
- NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

Modelo núm. 10.

Núm. 1.

PROVINCIA DE Lérida.

JUZGADO MUNICIPAL DE Balaguer.

Mes de Abril de 1876.

AÑO DE 1876.

Día 30.

Nacimientos (1) Inscritos en vida. (2) Hembras.

Inscripcion núm. 33 alumbramiento (3) triple, tres hembras
Corresponde a las niñas N. N. (4) naci.ª el
dia (5) 24 a las (6) dos de la (7) tarde, hijas (8) de legítimo
matrimonio.—su padre N. N., natural de (9) Cervera, provincia
de (10) Lérida, de (11) 45 años de edad, su estado (12) casado,
su profesion, oficio ú ocupacion (13) cartetero, provincia
domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia
de (15) Lérida, su madre N. N., natural de (16) Balaguer, provincia
provincia de (17) Lérida, de (18) 54 años de edad, su estado (19) casada,
su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna, domiciliada
en (21) este pueblo, provincia de (22) Lérida. de 1877

El Juez municipal,

- (1) Se pondrá en este hueco. (Inscritos en vida) ó (Inscritos muertos) según el caso.
 - (2) (Varones ó Hembras) según el sexo á que corresponda.
 - (3) A continuacion de la palabra (Alumbramiento) se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
 - (4) No hay necesidad de consignar el nombre; pero si fuere abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.
 - (5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
 - (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuere abandonado ó expósito.
 - (8) Si es legítimo ó ilegítimo.
 - (9) Si fuere conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
 - (16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.
- NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

Modelo núm. 11.

Núm. 1.

PROVINCIA DE Madrid.

JUZGADO MUNICIPAL DE Getafe.

Mes de Abril de 1876.

AÑO DE 1876.

Día 30.

Nacimientos (1) Inscritos en vida. (2) Varones.

Inscripcion núm. 15 alumbramiento (3)
Corresponde al niño N. N. (4) que fué hallado en la calle Larga de este
pueblo, el dia (5) 30 a las (6) ocho de la (7) noche, hijo (8)
de (10) su padre N. N., natural de (9) provincia
de (11) años de edad, su estado (12)
su profesion, oficio ú ocupacion (13)
domiciliado en (14) provincia
de (15) su madre N. N., natural de (16) provincia
provincia de (17) de (18) años de edad, su estado (19)
su profesion, oficio ú ocupacion (20) domiciliada
en (21) provincia de (22) de 1877

El Juez municipal,

- (1) Se pondrá en este hueco (Inscritos en vida) ó (Inscritos muertos) según el caso.
 - (2) (Varones ó Hembras) según el sexo á que corresponda.
 - (3) A continuacion de la palabra (Alumbramiento) se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
 - (4) No hay necesidad de consignar el nombre; pero si fuere abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.
 - (5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
 - (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuere abandonado ó expósito.
 - (8) Si es legítimo ó ilegítimo.
 - (9) Si fuere conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
 - (16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.
- NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

Modelo núm. 12.

Núm. 1.

PROVINCIA DE Zamora.

JUZGADO MUNICIPAL DE Corrales.

Mes de Setiembre de 1876.

AÑO DE 1876.

Día 13.

Nacimientos (1) Inscritos en vida. (2) Varones

Inscripcion núm. 62 alumbramiento (3)
Corresponde al niño N. N. (4) que fué depositado en la casa Maternidad de este
pueblo, el dia (5) 15 a las (6) nueve de la (7) noche, hijo (8)
de (10) su padre N. N., natural de (9) provincia
de (11) años de edad, su estado (12)
su profesion, oficio ú ocupacion (13)
domiciliado en (14) provincia
de (15) su madre N. N., natural de (16) provincia
provincia de (17) de (18) años de edad, su estado (19)
su profesion, oficio ú ocupacion (20) domiciliada
en (21) provincia de (22) de 1877

El Juez municipal,

- (1) Se pondrá en este hueco (Inscritos en vida) ó (Inscritos muertos) según el caso.
 - (2) (Varones ó Hembras) según el sexo á que corresponda.
 - (3) A continuacion de la palabra (Alumbramiento) se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
 - (4) No hay necesidad de consignar el nombre; pero si fuere abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.
 - (5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
 - (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuere abandonado ó expósito.
 - (8) Si es legítimo ó ilegítimo.
 - (9) Si fuere conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
 - (16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.
- NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

CIRCULAR.

La Dirección general de contribuciones, en 19 del actual, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha se dice por esta Dirección general al Jefe económico de Orense lo que sigue.—«Se ha enterado esta Dirección general del telegrama de V. S. manifestando que varios Ayuntamientos encabezados se quejan de la detención que sufren por la Comisión comprobadora de otras provincias, los industriales que las recorren llevando certificados de patentes expedidos por aquellos, y consultan si tienen fuerza legal dichos certificados para los efectos á que están destinados, ó han de ser autorizados por esa Administración, según se venía haciendo en años anteriores. Conforme á lo dispuesto en la sección 4.ª Capitulo 8.º del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, para la cobranza de las cuotas de patentes, debe abrirse en cada distrito municipal un libro cuaderno talonario, que autorizará el Jefe económico y sellará con el de la Administración. Y esto que ha venido observándose hasta aquí, no ha cambiado, en cuanto á que V. S. autorice con su rúbrica y el sello de la Administración, los cuadernos, pues si bien es cierto que los Ayuntamientos desde el momento que responden de un capo obligatorio, son los llamados á expedir los documentos y percibir su importe, las Administraciones económicas no han perdido por esto su acción fiscal, como lo justifica el exámen y aprobación que sufren las matrículas de todos los pueblos. En su vista, esta Dirección general ha acordado que así se conteste á V. S., añadiéndole que los Alcaldes han debido presentar en esa Administración los cuadernos de patentes, como lo han hecho de las Matrículas y recibos talonarios de las demás tarifas. Al propio tiempo y con objeto de que esa oficina sepa el producto íntegro que tenga la contribución Industrial en todos los pueblos de esa provincia, dispondrá V. S. que los Ayuntamientos remitan al fin de cada trimestre una relación nominal de las personas, á quienes se haya expedido patente, con el importe de las mismas. Por último, se recuerda á V. S. el cumplimiento de cuanto recientemente ha prevenido esta Dirección general relativo á la fiscalización de los Jefes económicos con relación á este impuesto, á fin de que las Matrículas representen sus

verdaderos valores, y no se pierda para más adelante el conocimiento exacto de las mismas. Lo que se transcribe á V. S. para su conocimiento y á fin de que se exijan las relaciones de productos de patentes, con la oportunidad debida.»

En cuya virtud he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, y á fin de que el que V. preside, cumpla con cuanto le concierne, y remita el cuaderno de patentes, en el plazo de 8 días, transcurridos los cuales, sin haberlo verificado, me veré en la precisión de mandarles comisionado planton, hasta conseguirlo.

Dios guarde á V. muchos años.
Segovia 30 de Octubre de 1877.—
Francisco Javier Maureta.

Sr. Alcalde de....

ALCALDIA DE
Cozuelos de Fuentidueña.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimisión del que la obtenía, dotada con el sueldo anual de 320 pesetas, cobradas por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en término de 15 días contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín que tendrá lugar su provision en propiedad.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los que gusten solicitarla.

Cozuelos 27 de Octubre de 1877.—
El Alcalde, Agustín Garrido.

PASTOS.

Se arriendan los de la dehesa Venta de la Rosuela, jurisdicción de Robledo de Chavela, partido de San Martín de Valdeiglesias. Tiene encerraderos para mil cabezas lanaras y terrenos sembrados; dará razón el guarda.

Dehesa de Fuentes de Duero

Se arriendan los muy acreditados y abundantes pastos de invierno de la Dehesa de Fuentes de Duero, sita entre Valladolid y Tudela de Duero para ganado lanar y vacuno. El pliego de condiciones que se ha de observar para llevar á efecto el contrato puede verse, y se admitirán proposiciones, en Madrid, casa calle de Jacometrezo números 16 al 22, cuarto bajo, y en la misma Dehesa casa en que habita el que la administra.

En el Real Sitio de San Ildefonso, se vende un hermoso jardín, titulado de Robledo, que perteneció á la Corona: tiene ocho obradas de terreno, cercado de pared, casas de recreo, de guardas; dos fuentes de taza de mármol blanco, árboles frutales de todas clases, é infinidad de arbustos.

Para tratar y dar cuantos pormenores se exijan, está autorizada la agencia de negocios de D. José Valverde y compañía, Calle Ancha núm. 9.

Se arrienda á pasto y labor el término de Teldomingo, en Gemeniño. Las personas que deseen interesarse en el arriendo, pueden presentarse todos los días ante D. Manuel de Sierra, plazuela de San Juan, 1.º, el que enterará del pliego de condiciones.

También se arriendan los pastos de dicho término por remate, el que tendrá efecto el 15 del corriente.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 1.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Octubre de 1877.

Días.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscriptos.						Total de muertos.	Total de ambas clase.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
12	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
13	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
14	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
15	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
16	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
17	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
	4	8	12	»	»	»	12	»	»	»	»	»	»	12

Segovia 21 de Octubre de 1877.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 2.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Octubre de 1877 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	2	1	»	3	»	»	»	»	3
13	1	»	»	1	1	»	»	1	2
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	»	»	»	1	»	»	1	1
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	3	1	»	4	2	»	»	2	6

Segovia 21 de Octubre de 1877.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.